NOTA DNCP/DNC/N° 13.375/2017.

Asunción, 07 de junio de 2017.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 316.152 (06/06/17) - CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MENORES" – ID N° 329.617

Señor:
Carlos Emmanuel Ojeda. Director de la UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SICOM
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 31**: Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar que la garantía de fiel cumplimiento de contrato deberá extenderse por todo el periodo de ejecución del contrato más 30 días posteriores a la vigencia del mismo.
2. Punto 36 del anexo B; ajustar completamente a lo establecido en la carta de invitación estándar. No corresponde indicar "1 % del monto máximo del llamado", en vista a que el presente llamado no es por contrato abierto.
3. Especificaciones técnicas; consultamos a la convocante si no considera limitante establecer "Los repuestos utilizados serán originales de los Representantes de las marcas en Paraguay".
4. Consultamos a la convocante a que se refiere con "La Convocante luego de la aprobación del Presupuesto emitido por la Contratista", en vista a que los precios ya se encuentran establecidos en la lista de precios, y aceptada por la convocante.
5. **Anexo E**, observamos que la convocante indica en dicho punto criterios de evaluación ya establecidos anteriormente en el punto 20. ***Recordamos que en dicho punto, solo deben ser requeridos las documentaciones necesarias para evaluar los criterios del punto 20.***

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE.